



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud

78

16 MAR 2016

RESOLUCION No
"Por el cual se justifica un evento de Contratación Directa"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus facultades constitucionales, legales, de conformidad con el Decreto No.1082 de 2015, la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 (por medio de la que se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993) y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".
2. Que así mismo, el artículo 48 dispone que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.
3. Que en ese contexto, el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia señala que la atención de la salud es, entre otros, un servicio público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
4. Que la Ley 100 de 1993, indica claramente como función de las entidades territoriales la dirección y organización de los servicios de salud para garantizar la salud pública y la oferta de servicios de salud por instituciones públicas, por contratación de servicios o por el otorgamiento de subsidios a la demanda. Para el ejercicio de sus competencias, las entidades territoriales se sujetan, a partir de la vigencia de esta Ley, al servicio público de salud allí regulado, que precisa y desarrolla los términos, condiciones principios y reglas de operación de las competencias territoriales de que trata la Ley 60 de 1993 y la Ley 10 de 1990.
5. Que Conforme al artículo 194 de la ley 100 de 1993 y el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley, Asambleas o Concejos, según el caso.
6. Que la Ley 715 de 2001 establece en su artículo 43 que corresponde a los Departamentos "dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia", estableciendo para ello, funciones específicas y detalladas así: 43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental, 43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas". Lo anterior, sin dejar de lado las funciones en Materia de Salud Pública, correspondiéndole "43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación", así como la de "43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento".
7. Que el Plan de Desarrollo del Departamento de Bolívar Ganador 2012 – 2015, determinó como programa **9.3.3. SALUD PÚBLICA**, que apunta a "Mejorar el estado de salud de la población de Bolívar, bajo el enfoque del modelo determinantes de la salud, propendiendo por el acceso a los servicios de promoción y prevención de manera individual y colectiva, mediante la articulación de acciones intersectoriales y de participación comunitaria, que permitan elevar su calidad de vida".
8. Que el Programa de Gobierno " Bolívar Avanza " tiene como uno de sus programas el de "Bolívar Avanza Saludable" que se fundamentará en la Estrategia de Incidencia, Comunicación y Movilización Social al servicio del logro de los objetivos planteados en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, a través de cinco subprogramas: La garantía de goce efectivo del derecho fundamental de la salud, salud pública como bien meritorio, sostenibilidad financiera a las ese municipales, vigilancia en salud y gestión de la información.
9. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas para los fines y cometidos estatales; y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998



BOLÍVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud

78

16 MAR 2016

RESOLUCION No

"Por el cual se justifica un evento de Contratación Directa"

establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

10. Que en armonía con lo señalado en el párrafo del artículo 25 de la Ley 1122 de 2007, el servicio de salud a nivel territorial se prestará de manera articulada con la red departamental, de acuerdo con la reglamentación existente.
11. Que es tarea del Departamento como ente territorial, desarrollar e implementar acciones en orden a fortalecer el servicio público de salud en su jurisdicción, en cumplimiento de sus obligaciones, funciones y responsabilidades en materia de salud, de conformidad con la Constitución y la Ley
12. Que mediante Decreto Departamental 517 de 01 de Noviembre de 2013, se ordenó la supresión y liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Bolívar, quien prestaba los servicios de salud de baja complejidad en los municipio de Villanueva, San Cristóbal, Clemencia, Regidor y El Guamo del Departamento de Bolívar, hecho este, que obliga al Departamento de Bolívar, como responsable de garantizar la prestación de los servicios de salud, a implementar acciones tendientes a asegurar la atención en salud en dichas poblaciones, dentro de la competencia.
13. Que la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar en los Estudios Previos realizados para efectos del presente convenio, determinó la necesidad de hacer el convenio interadministrativo.

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.

Que la Empresa Social del Estado Nuestra Señora del Carmen de El Carmen de Bolívar es una entidad de naturaleza pública, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, fundamentada legalmente en el artículo 48 de la Constitución Política de 1991, artículos 194 y 195 de la Ley 100/93, creada mediante Decreto Departamental No. 736 de 26 de Noviembre de 2007 y como tal, hace parte integrante del Sistema de Seguridad Social del Estado como una institución prestadora del Servicio de Salud en el segundo nivel de atención.

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El presente convenio interadministrativo tiene por objeto, la administración, operación y ejecución de los servicios de baja complejidad en el Municipio de El Guamo, Bolívar, según el contenido de los planes de beneficio definidos por el ente competente, con el fin de asegurar a la población el acceso, continuidad y oportunidad de los servicios de salud, los cuales se prestarán con autonomía administrativa, técnica, financiera y científica y sobre la base de su modelo de operación. **PARÁGRAFO:** LA E.S.E. HOSPITAL deberá por su cuenta y riesgo, ejecutar y prestar los servicios de salud objeto del convenio, asumiendo la administración y operación exclusiva de los mismos, para lo cual deberá aportar los equipos, los recursos y los insumos necesarios, bajo los estándares impuestos por el ordenamiento jurídico vigente.

Obligaciones de LA E.S.E. HOSPITAL: 1) Administrar, prestar, operar y gestionar los servicios de primer nivel de atención en salud que requiera la población del municipio de El Guamo, Bolívar, para lo cual deberá gestionar la habilitación de los servicios respectivos con cargo a su código habilitación. 2) Garantizar la prestación de los servicios de salud a la población objeto de convenio de acuerdo a lo contratado con las aseguradoras. 3) Mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de manejo de bienes e incluir en ellas a las sedes de la Unidad Operativa del Municipio de El Guamo, Bolívar. 4) Preparar y suministrar la información que solicite **EL DEPARTAMENTO** y los organismos de control y Vigilancia. 5) Realizar el mantenimiento de los bienes en los que desarrolla la actividad, con el fin de mantenerlos en las condiciones mínimas de habilitación para la prestación de los servicios de salud. 6) LA E.S.E HOSPITAL se obliga a cumplir el objeto del presente convenio con la observancia de todas las normas nacionales y en especial las resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. 7) Mantener indicadores de calidad coherentes con los promedios



RESOLUCION No
"Por el cual se justifica un evento de Contratación Directa"

del nivel nacional. 8) Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales y/o honorarios que se generen por el personal que utilice para la prestación efectiva del servicio. 9) Las demás que asume de conformidad con el contenido del presente convenio. **PARÁGRAFO:** LA E.S.E HOSPITAL podrá realizar inversiones en equipos y mantenimiento de la infraestructura física de la Unidad Operativa del Municipio de El Guamo, Bolívar con cargo a los ingresos que se causen en el desarrollo del objeto del presente convenio. Así mismo el Departamento y/o la Secretaría de Salud podrán concurrir con recursos o bienes y realizar inversiones en desarrollo del presente convenio.

PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

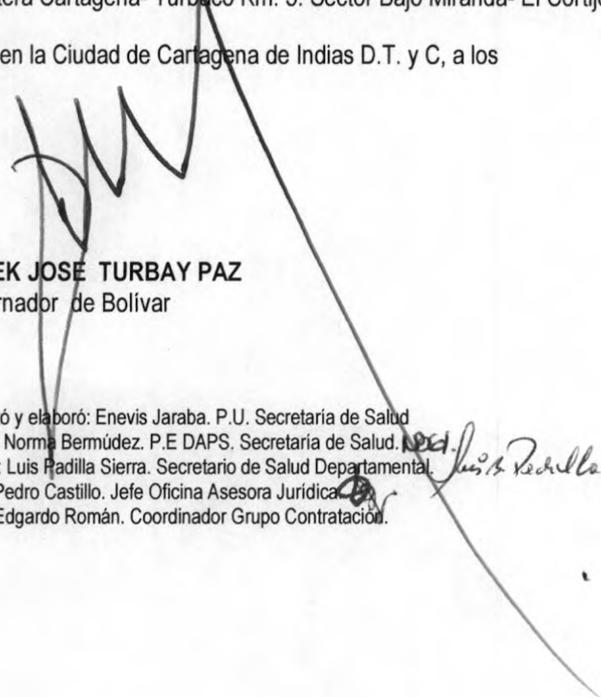
En razón de su naturaleza y objeto, convenio interadministrativo no genera afectación presupuestal, por lo cual carece de cuantía, pero para efectos fiscales se estimará un valor de CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000.00) MCTE.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

La consulta de los documentos previos y asociados el presente convenio podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación – SECOP y en la Secretaría de Salud de Bolívar, ubicada en el Centro Administrativo Departamental Carretera Cartagena- Turbaco Km. 3. Sector Bajo Miranda- El Cortijo Tercer Piso, Oficina Dirección Asesoría Legal.

Dado en la Ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C, a los

16 MAR 2016


DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Proyectó y elaboró: Enevis Jaraba. P.U. Secretaría de Salud
Revisó: Norma Bermúdez. P.E DAPS. Secretaría de Salud.
Aprobó: Luis Padilla Sierra. Secretario de Salud Departamental.
VoBo: Pedro Castillo. Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Edgardo Román. Coordinador Grupo Contratación.


Luis Padilla S.